

AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2023

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2023

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Finalidad.

TERCERA. Definiciones.

CUARTA. Beneficiarios/as.

QUINTA. Requisitos de los Beneficiarios/as.

SEXTA. Ámbito temporal.

SÉPTIMA. Solicitud y documentación inicial.

OCTAVA. Lugar de presentación.

NOVENA. Relaciones con la Administración.

DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes.

UNDÉCIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables.

DUODÉCIMA. Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia.

DECIMOTERCERA. Baremo y cuantía de las subvenciones.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.

DECIMOQUINTA. Comisión de valoración y Órgano Instructor.

DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y Resolución del procedimiento.

DECIMOCTAVA. Recursos frente a la Resolución.

DECIMONOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones.

VIGESIMOPRIMERA. Abono de la subvención. Plazos.

VIGESIMOSEGUNDA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

VIGESIMOTERCERA. Seguimiento y control.

VIGESIMOCUARTA. Pérdida de derecho y reintegro.

VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

VIGESIMOSEXTA. Cesión y protección de datos.

VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos frente a las bases reguladoras.

VIGESIMOCTAVA. Normativa de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Transforma: Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad”, recoge en el eje 4, apartado tercero, un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa para la ampliación de mercados que permitan dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón, y que contribuirán a alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que redundará en el bienestar social de la ciudad.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de Gijón Impulsa, desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

El objeto de las presentes bases específicas es incentivar la participación como expositores con stand propio o como visitantes en ferias comerciales, congresos y otros encuentros especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas empresas enmarcadas dentro de cualquiera de los siguientes proyectos estratégicos: Ecosistema Milla del Conocimiento, Gijón Creativo, Gijón Sostenible, y Gijón Azul, así como la modernización de los siguientes sectores: Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo, sectores todos ellos muy ligados a “crear” ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad, durante el año 2023. Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases específicas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023.

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a estas bases específicas de “Ampliación de Mercados 2023”, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad de estas bases específicas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de empresas del municipio de Gijón, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de estas empresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas enmarcadas dentro de cualquiera de los siguientes proyectos estratégicos: Ecosistema Milla del Conocimiento, Gijón Creativo, Gijón Sostenible, y Gijón Azul, así como la modernización de los siguientes sectores: Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo.

Se considerará que la repercusión de la feria tiene carácter internacional si se trata de ferias que se celebren fuera del territorio español o si se celebran en España, tienen reconocido oficialmente su carácter internacional por estar incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que la Secretaría de Estado de Comercio publica cada año (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022), sin perjuicio de otras ferias, que no estando comprendidas en el listado oficial, así lo determine la propia Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., por su inequívoco carácter internacional, ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional, y que así quede reflejado en la memoria descriptiva de la ayuda. Asimismo, tendrán carácter internacional las ferias incluidas en la lista de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español (<https://www.cofae.net/es/ferias.html>).

TERCERA.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases específicas, se entiende por:

1 Empresario/a individual/Autónomo/a. Según el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador/a Autónomo/a, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

2 Empresa. Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Podrán acceder a la condición de beneficiario respecto a estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En el caso las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación en alguna de las líneas de ayuda contempladas en las presentes bases específicas, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

CUARTA. BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases específicas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, con domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.
2. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de la justificación y en el del pago.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas, aquellas empresas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
4. No podrán ser beneficiarias de la ayuda, con carácter general:
 - a) Empresas, entidades y/o empresarios/as individuales solicitantes cuyo domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo no se ubique en el municipio de Gijón.
 - b) Los/las solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
 - c) Los/las solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
 - d) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de verificar el cumplimiento del apartado a) el solicitante de la ayuda aportará el certificado de situación censal a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

El cumplimiento de los apartados b), c) y d), se considerará verificado con la declaración responsable del/la solicitante recogida en el punto 7 de la solicitud de la ayuda.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tamaño de las empresas

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda empresas que tengan una plantilla media anual inferior o igual a 50 trabajadores/as (en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda).

- Volumen de negocios:

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda empresas que tengan un volumen de negocios anual inferior o igual a 2 millones de euros (en el año inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda).

- Antigüedad de la empresa:

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda empresas cuya antigüedad sea igual o inferior a 10 años (Se aportará Alta censal definitiva de inicio de Actividad en Hacienda o Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Este requisito no será exigible para aquellas empresas que estén enmarcadas dentro de los siguientes proyectos estratégicos:

- **Ecosistema Milla del Conocimiento de Gijón-Margarita Salas.** Desarrollo de proyectos de marcado carácter tecnológico con carácter aplicado, muy cercanos al mercado que consigan mejorar la competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes, adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados, aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos, metodología de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.
- **Gijón Creativo.** Producción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.
- **Gijón Sostenible.** Mejora del bienestar y reducción de las desigualdades a largo plazo, así como minimización de la exposición de las generaciones futuras a una degradación ecológica y a unos riesgos medioambientales significativos, a través de la expansión de la actividad económica respetuosa con el medioambiente mediante acciones que tengan en cuenta las oportunidades de la economía verde y circular y la necesidad de adaptación de la actividad empresarial a nuevos modelos transformadores, sostenibles e innovadores: las energías renovables, la eficiencia energética, el medio ambiente, la sostenibilidad, la alimentación saludable, bioproductos derivados de la gestión de residuos, gestión del agua, movilidad sostenible, turismo eco-saludable, actividad en el medio rural, alimentación saludable, sector agroalimentario, vida activa, deporte y naturaleza, comercio de proximidad, etc.
- **Gijón Azul.** Está enfocado a la detección de oportunidades que ofrece la singularidad del ecosistema de economía azul de la ciudad que cuenta con elementos clave para el desarrollo de una economía basada en la importancia de los mares y los océanos como motor de crecimiento y desarrollo tecnológico innovador. Promoción de las actividades económicas, productivas y comerciales realizadas en el entorno marítimo o costero, tales como energías renovables marinas, acuicultura, biotecnología, sector agroalimentario del mar, extracción y comercialización de recursos de la vida marina, extracción marina de petróleo y gas, actividades portuarias, logística, construcción y reparación naval, navegación y transporte marítimo, turismo costero, deportes marinos, formación, nuevos materiales, etc.

Tampoco será exigible este requisito de antigüedad para las empresas que tengan una plantilla media anual inferior o igual a 50 trabajadores/as y un volumen de negocios anual inferior o igual a 2 millones de euros, cuya actividad se enmarque en la **Modernización de los siguientes Sectores: Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo.**

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Las ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados de carácter internacional para los que se solicite la ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán haber sido desarrollados entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empleo%20y%20Turismo%20y%20Cultura

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación:

- 1) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los dos Anexos (I. Datos del Proyecto y II. Presupuesto) debidamente cumplimentados y firmados.

Se aportará también Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó el consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda.

- 2) La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases específicas y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
- 3) Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4) Con independencia de la documentación señalada, Gijón Impulsa podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases específicas.
- 5) Deberá presentar, la documentación acreditativa de estar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:
https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica
- El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen dos plazos de presentación de las solicitudes, de la forma siguiente:

Primer plazo de solicitud.- 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases específicas reguladoras en el BOPA, para aquellas ferias, congresos o eventos/encuentros especializados de carácter internacional desarrollados entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Segundo plazo de solicitud.- Del 2 al 23 de octubre de 2023, para aquellas ferias, congresos o eventos/encuentros especializados de carácter internacional desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se entiende como presupuesto elegible el conjunto de gastos que tienen la consideración de subvencionables.

La determinación del presupuesto elegible se realizará sobre el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que Gijón Impulsa lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en la convocatoria.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en todo caso limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores.

En todo caso, la ayuda irá destinada a cubrir:

- Gastos correspondientes a desplazamientos: Billetes de avión, tren, combustibles, peajes, taxi, etc.
- Gastos de alojamiento del personal de la empresa, sea socio/a o personal contratado.
- Cuota de inscripción, o en su caso, entrada para la correspondiente feria, congreso o encuentro/evento especializado de carácter internacional.
- Gastos relativos a la instalación y acondicionamiento del stand: canon de ocupación, diseño, montaje.
- Gastos necesarios para la participación online (aplicaciones, plataformas, etc.), en el caso de ferias, congresos o eventos/encuentros especializados de carácter internacional, que se celebren en modalidad virtual.
- Otros gastos relacionados directamente con la actividad que no tengan cabida en los puntos anteriores, debiendo acreditarse su idoneidad mediante declaración expresa del beneficiario/a, debiendo justificarse de forma clara la vinculación del gasto con el objeto de la subvención.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos así como las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Todos los gastos deberán estar referidos al período de celebración de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional. Se admitirán facturas de gastos que tuvieran fecha de emisión anterior o posterior a las fechas de celebración del evento, siempre que en el cuerpo de la factura figure detalladamente descripción de la relación entre el gasto y el evento en cuestión. Si en la factura no quedara clara la relación entre el gasto y el evento, el beneficiario podrá aportar documentación complementaria a la factura que deje evidencia de la relación entre gasto y evento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de, la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno del día 13

de Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023: *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las

obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solventa dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Baremo:

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a la ayuda, en función de los siguientes criterios de valoración:

- Interés de la asistencia y participación en la feria, congreso o encuentro especializado que tenga carácter internacional que se detallará, teniendo en cuenta la relación entre la temática de la feria, congreso o evento/encuentro especializado y el sector de actividad de la empresa asistente, en el Anexo I. Datos del Proyecto (Hasta un máximo de 20 puntos).
- Inclusión de la feria en el Calendario Oficial de la Secretaría de Estado de Comercio, en la lista de ferias de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español, (www.cofae.net), o en caso de no estar incluida, que se trate de una feria, congreso o encuentro/evento especializado con repercusión internacional a criterio del Órgano Gestor ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional, y así se detalle en el Anexo I. Datos del Proyecto (Incluida: 10 puntos; No incluida: 5 puntos).
- Celebración de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional dentro o fuera del territorio nacional, que se acreditará aportando la captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional (Internacional: 10 puntos; Nacional: 5 puntos).
- Contar con sponsors extranjeros, empresas expositoras internacionales, colaboraciones con repercusión internacional, etc., que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (Hasta un máximo de 20 puntos).
- Número de visitantes en la última o la presente edición de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional, si este ya se ha celebrado o es la primera vez que se celebra, que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (Hasta 1.000 visitantes: 5 puntos; Más de 1.000 visitantes: 10 puntos).
- Duración de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto, conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (2 o más días: 10 puntos; Menos de 2 días: 5 puntos).
- Beneficio generado en base al proyecto presentado (sinergias e intercambio de experiencias, ventas directas, contactos, redes de cooperación empresarial, ventajas comerciales, aprendizaje, volumen de negocio, etc.) que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto en función de los resultados obtenidos por la asistencia a la feria, congreso o evento/encuentro especializado por la empresa asistente (Hasta un máximo de 20 puntos).

Cuantía de la Ayuda

BENEFICIARIO/A	Cuantía expositor	Cuantía visitante
Proyectos estratégicos y Modernización de Sectores*	3.000,00 €	750,00 €
General	2.000,00 €	750,00 €

* **Proyectos estratégicos:** Ecosistema Milla del Conocimiento, Gijón Creativo, Gijón sostenible, y Gijón Azul; y **Modernización de Sectores:** Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo.

* **Se establece un límite de concesión de dos eventos por beneficiario en el ámbito temporal de la Convocatoria** (entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023), independientemente de que la empresa haya acudido en calidad de expositor o de visitante a cada uno de los eventos.

La subvenciones concedidas con arreglo a estas bases específicas, no superarán la cuantía máxima de 6.000,00 € / Convocatoria:

- La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2.000,00 € por cada beneficiario, que participe en la feria, congreso o evento/encuentro especializado **como expositor con stand propio**, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o evento/encuentro especializado sea como mínimo igual o superior a dicho importe. En el caso de que el beneficiario, además, se encuentren enmarcadas en cualquiera de los proyectos estratégicos y/o modernización de sectores este importe ascenderá a 3.000,00 €.
- La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 750,00 € por cada beneficiario que asista a la feria, congreso o evento/encuentro especializado **en calidad de visitante**, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o encuentro/evento sea como mínimo igual o superior a dicho importe, e independientemente de que pertenezca a alguno de los proyectos/sectores estratégicos.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de las presentes bases específicas.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente.

- Presidencia: Director Gerente de Gijón Impulsa.
- Vocales:
 - Jefe de la División Económica, Administrativa e Infraestructuras o persona en quien delegue.

- 2 Técnicos/as de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación Empresarial, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación Empresarial o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Emitir informe con el resultado de la evaluación, que a través del órgano instructor, elevará las propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o aceptación del desistimiento, al órgano concedente.
- Determinar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, emitiendo informe al respecto dirigido al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión De Valoración levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

DECIMOSEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2023 es de 50.000,00 € (25.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 25.000,00 € para el segundo plazo de solicitud), con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En el caso en el que hubiese varias solicitudes con la misma puntuación y, existiese insuficiencia de crédito, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes de igual puntuación hasta agotar el crédito.

En el supuesto de que existiese crédito sobrante en el primer plazo de solicitud tras la propuesta de concesión se incrementara el inicialmente previsto para el segundo plazo de solicitud.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad.

La publicidad de las presentes bases específicas se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, las bases específicas y las convocatorias, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases específicas, a través del Sistema Nacional de Publicidad de de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución.

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Los Acuerdos de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones se formularán por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los/as solicitantes la reproducción del contenido del acuerdo que afecte a sus intereses. En el caso de los/as beneficiarios/as se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Acuerdo, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICARIOS/AS

1. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
2. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los/as beneficiarios/as deberán adoptar documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad de carácter público de la financiación de la actividad, aunque la actividad se realice a posteriori de recibir la subvención:

- “Captura impresa” de la página web del/la beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, así como publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión en cualquier soporte de la actividad objeto de la ayuda ha de contener una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. A efectos de poder aclarar si las entidades beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases específicas, para poder conocer si los beneficiarios se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. Para la justificación de los gastos correspondientes se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto presentado con la solicitud (Anexo II) deberán ser justificados siguiendo los criterios establecidos en esta base vigésima hasta cubrir el importe de la subvención concedida. Procederá la revocación de la ayuda atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado.
4. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
5. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje, mediante la aportación de un cuadro de financiación del proyecto.
7. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.
8. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la empresa obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
9. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos

mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.

10. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Referencia al beneficiario
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que en dichos justificantes de pago no se identifiquen claramente los términos necesarios (beneficiario, fecha, concepto, factura...) se deberán acompañar de copia del Libro Mayor de la cuenta del proveedor, firmada y sellada por persona responsable del beneficiario, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

FORMA DE PAGO	APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
TRANSFERENCIA BANCARIA	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del resguardo de la transferencia.
CHEQUE	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del cheque (firmado y con expresión del beneficiario).
PAGARÉ	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del pagaré (firmado y con expresión del beneficiario).
REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, confirming, etc)	Se aportará copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además se aportará copia del resguardo del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica).
DOMICILIACIÓN ADEUDO	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del recibo (firmado y con expresión del beneficiario).
PAGOS EN EFECTIVO	<p>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 150,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. ▪ Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. ▪ Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador. <p>La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un recibí del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde. • Sobre la propia factura, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión "pagado".

En defecto de lo todo lo anterior, se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago concreto de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

Se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas, obtenidas a través de banca electrónica.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

11. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases específicas.
12. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

Se pondrá a disposición de los beneficiarios un manual de instrucciones para facilitar la labor de justificación.

13. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos
14. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
15. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
16. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación por medios electrónicos, y una vez revisada esta por Gijón Impulsa, se requerirán los documentos originales en papel para su compulsión y estampillado, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

La presentación de la documentación original de los gastos realizados tendrá carácter obligatorio y formará parte de la justificación a que el beneficiario queda obligado. En caso de no presentarse, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

No se admitirán aquellos gastos que no están soportados por documentos originales.

Así mismo, se aportará declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la realización del proyecto objeto de ayuda.

17. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Gastos no subvencionables.

1. Los gastos que hayan sido devengados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
2. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Los gastos financieros, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
4. No serán subvencionables ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) tampoco serán subvencionables, excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación, mediante presentación del Certificado de Situación Censal, emitido por AEAT.

5. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y mesura.

Plazo y documentación a aportar:

La presentación de la justificación se realizará en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación al beneficiario/a del Acuerdo de concesión de la ayuda.**

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Emprerarial%20y%20Tur%C3%ADstica

La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio:

La **Memoria Técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de la subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Una **relación detallada de gastos de la actividad (Memoria económica)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que existiesen desviaciones entre el gasto final y el presupuesto presentado deberán ser explicadas.

Esta memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto (Gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento, gastos de entrada o inscripción al evento, gastos de instalación o acondicionamiento del stand, gastos relacionados en caso de participación online, otros gastos relacionados directamente con la actividad).

Un detalle **de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

Para su correcta cumplimentación, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento las instrucciones de justificación pertinentes.

Dada la naturaleza de los gastos elegibles objeto de la subvención y con el objeto de reducir los plazos de tramitación de la ayuda, se aportará junto a la cuenta justificativa simplificada el 100% de las facturas de gastos objeto de la subvención y sus correspondientes justificantes de pago.

VIGESIMOPRIMERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada, y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGESIMOSEGUNDA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Esta subvención con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma

de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases específicas.

2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

VIGESIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases específicas, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOCUARTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida del derecho en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases específicas y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en el Acuerdo de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
 - Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
 - Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.

- Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.
4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en las presentes bases específicas. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS.
- En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.
5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.
6. En el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases específicas, y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la ejecución de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida.

VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

VIGESIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS

1. Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases específicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPA, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. En todo lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

ANEXO I

AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2023

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón

DATOS DEL PROYECTO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar la antigüedad de la empresa.*
- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de solicitud de la ayuda.*
- Captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional, o documento que acredite la asistencia de la empresa a la misma.*
- Informe de Plantilla Media en situación de alta, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, en caso de tener trabajadores asalariados.*
- Impuesto de Sociedades o Declaración del IRPF del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar el volumen de negocios anual.*

DATOS DE LA FERIA/ CONGRESO/ EVENTO ESPECIALIZADO

Nombre de la feria/ congreso/ evento especializado

Fecha de celebración

Lugar de celebración

Página web de la feria/ congreso/ evento especializado

Indicación de asistencia en calidad de expositor (indicar stand) o visitante

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social

Domicilio social

Fecha de alta censal en Hacienda

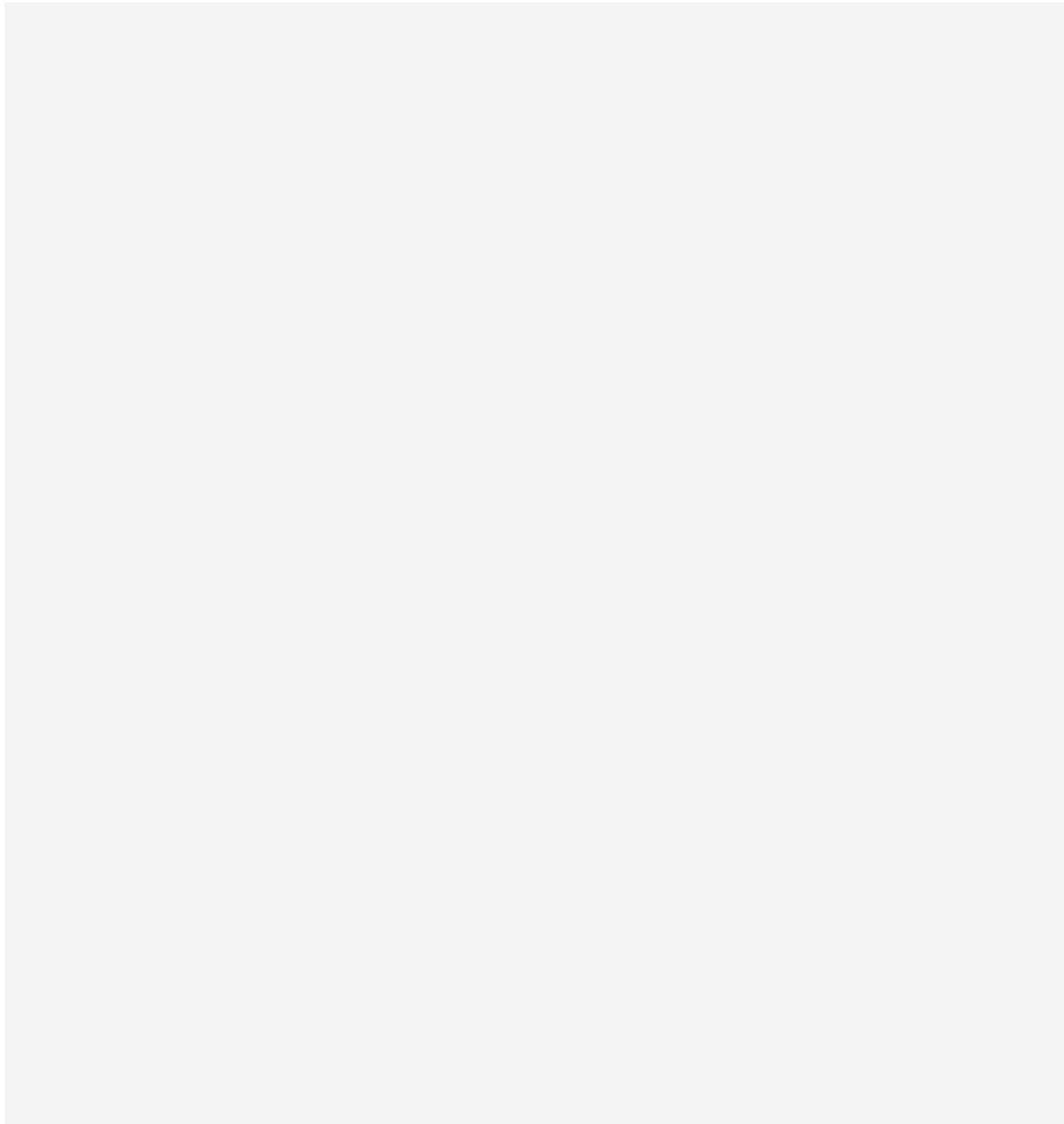
JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS EN LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO

[Empty box for justification of interest in the fair/congress/specialized event]

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE PERTENECE LA EMPRESA

[Empty box for detailed description of the company's activity sector]

DATOS DE LA FERIA, CONGRESO O EVENTO/ENCUENTRO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NÚMERO DE VISITANTES TOTAL Y EN FUNCIÓN DE LOS PAÍSES DE PROCEDENCIA, DETALLAR SPONSORS, EMPRESAS EXPOSITORAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, COLABORADORES CON REPERCUSIÓN INTERNACIONAL



BENEFICIO GENERADO EN BASE AL PROYECTO PRESENTADO: SINERGIAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, VENTAS DIRECTAS, CONTACTOS, REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, VENTAJAS COMERCIALES, APRENDIZAJE, VOLUMEN DE NEGOCIO, ETC.

[Empty response area for the benefits generated by the project.]

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS

[Empty response area for the declaration of other income or subsidies.]

DECLARACIÓN RESPONSABLE

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE EMPRESA CON PLANTILLA MEDIA ANUAL INFERIOR O IGUAL A 50 TRABAJADORES Y CON VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL INFERIOR O IGUAL A 2 MILLONES DE EUROS

(A cumplimentar por cada persona jurídica participante y también por cada empresario individual/autónomo que tenga asalariados a su cargo)

Razón social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representante legal	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio Social	<input type="text"/>
Centro de Trabajo	<input type="text"/>

DECLARA

que son ciertos los siguientes datos :

PLANTILLA ¹	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ²	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Todo ello lo declaro, a efectos de participar en la convocatoria de Subvenciones "Ampliación de Mercados 2023".

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.	Cargo	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¹ Indique el cómputo de plantilla expresado en Unidades de Trabajo Anual (UTA). Cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. En cuanto a los/as trabajadores/as a tiempo parcial, de temporada y las personas que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad. Los datos corresponderán a la plantilla del último ejercicio.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

El interesado declara:

- 1) Que solicita la participación en la convocatoria de subvenciones Ampliación de Mercados del año en curso.
- 2) Que ha presentado toda la documentación indicada en las presentes bases específicas y la convocatoria.
- 3) Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de ayudas.
- 4) Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiarios.

En Gijón/Xixón, a

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO II

AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2023

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón

PRESUPUESTO

DATOS ECONÓMICOS	PRESUPUESTO DE LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO
-------------------------	--

<i>Tipo de gasto</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc...</i>	
<i>Alojamiento personal de la empresa, sea socio o personal contratado</i>	
<i>Entrada o, en su caso, inscripción a la Feria, congreso o evento especializado</i>	
<i>Instalación y acondicionamiento de Stand</i>	
<i>Gastos relacionados en caso de participación online (Apps, plataformas, etc.).</i>	
<i>Otros gastos relacionados directamente con la actividad</i>	
TOTAL [1]	

En Gijón/Xixón, a

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI